

22009 *RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 656/92, promovido por «Reebok International Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 656/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Reebok International Limited», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990 y 13 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 30 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 656/92 interpuesto por «Reebok International Limited», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990 y 13 de julio de 1992, recaídas en expediente 1.234.534 y a que se contrae la presente litis, por ajustarse a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22010 *RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 48/1991, promovido por «Sistemas de Control, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 48/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sistemas de Control, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 26 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso deducido por la representación procesal de «Sistemas de Control, Sociedad Anónima», contra los actos a que el mismo se contrae; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunico a V. S.
Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22011 *RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 572/1992, promovido por «Whirlpool España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 572/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Whirlpool España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1990 y 14 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Codes Feijoo, actuando en nombre y representación de «Whirlpool España, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de

junio de 1990, confirmada en reposición por la de 14 de octubre de 1991, en cuya virtud se concedió la inscripción de la marca número 1.236.044, «Ygnis», para la clase 16, anulando la resolución impugnada por no ser conforme a derecho y declarando la improcedencia de acceder a la inscripción registral de la marca solicitada; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22012 *RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.111/1992, promovido por «Boots Pharmaceuticals, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.111/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Boots Pharmaceuticals, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1990, se ha dictado, con fecha 21 de abril de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22013 *RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.101/1992, promovido por don Hiro Wadhmal Balani.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.101/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Hiro Wadhmal Balani, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991 y 21 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 21 de abril de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo y anulamos la resolución administrativa que ha permitido a doña Carmen Martín de Amo el registro de la marca «Abanico». No imponemos costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.